



ORDENANZA MUNICIPAL N° 0009-2015-CMPSM.

San Miguel, 19 de mayo 2015.

El señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de la fecha 10 de abril.

VISTOS:

El Informe N° 002-2015-MPSM/UR, la opinión legal expresada en el Informe Legal N° 062-2015-MPSM/AJ, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 192° numeral 2) de la Carta Magna indica que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas y en lo que respecta al procedimiento para la exoneración mencionada en el primer considerando del presente dispositivo, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política indica que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, artículos 40° y 41°, explican que el Concejo Municipal ejerce su función de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, estos últimos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 14° inciso b) de la Ley de Tributación Municipal, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o cuando se transfiera a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificada por Decreto Legislativo N° 953, concuerda con lo anotado en el párrafo precedente en lo que respecta a la autonomía de los Gobiernos Locales para la exoneración del pago y contribuciones y tasas en el distrito mediante la expedición de la respectiva ordenanza, y el artículo 9° numeral 9) de la ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, anota que corresponde al Concejo Municipal ésta atribución.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

Que la Entidad Edil Municipal de San Miguel, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79º sub-numeral 1.4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y artículo 20º del Capítulo I, Título III de la Ley 28079 – Modificatoria del Decreto Legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal, inicio el proceso de levantamiento de la información y verificación predial para conformar su Catastro Urbano y en uso de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, realizó el levantamiento catastral o catastro de la propiedad en las áreas urbanas del Centro Poblado o Pueblo Tradicional de San Miguel, en el año 2007, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad municipal. En este contexto también se debió establecer que la municipalidad cumpla con implementar y ejecutar los procesos de mantenimiento y actualización catastral de los predios de su jurisdicción, comprometiéndose a asegurar y mantener los recursos humanos capacitados, las capacidades cognitivas y operativas y la logística requerida para continuar con las actividades de formalización y elaboración del catastro, que permitirán mejorar las condiciones de vida de la población.

Que, en la evaluación preliminar realizada conjuntamente por la Oficina de Infraestructura, Control Urbano, Edificación y Catastro y Unidad de Rentas, se ha concluido en que se ha detectado un porcentaje significativo de predios urbanos y rústicos propiedades de personas naturales y jurídicas que no han cumplido con inscribirse oportunamente por ante el Registro Predial de Contribuyentes de esta municipalidad, incumpliendo lo establecido en el artículo 14º inciso b) del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, En el Cercado del Centro Poblado de San Miguel de Pallaques, Centro Poblado Santa Rosa, Barrio Capulí, Barrio Chulis, Urbanización La Quinta, Virgen del Arco, en el ámbito rural y en general en todo el distrito de San Miguel, se ha verificado que un alto índice de personas sean estas naturales o jurídicas, no han regularizado el dominio adquirido respecto a una serie de inmuebles, también hay detectadas diferencias significativas en las características físicas y constructivas de muchos predios urbanos respecto del registro que de ellos tiene la municipalidad. Asimismo la Data informática o Base de Datos, no se encuentra debidamente actualizada faltando en muchos casos registrar los nombres completos de los propietarios, copropietarios, así como de las sociedades conyugales, que sirven para efectivizar eficientemente los procesos de cobranza de los tributos de naturaleza municipal.

Que, el catastro es el registro donde constan todos los datos referentes a propiedades inmuebles, y otros datos siendo importante por su naturaleza estadística, que sirve de base para una serie de efectos administrativos, civiles, y específicamente de tipo tributario, con esta nueva tecnología se logra que la administración pública sea más eficiente y eficaz en el manejo de la información catastral y, por tanto, la hace más confiable para el usuario, este manejo de información genera la necesidad de establecer y adoptar un marco normativo que permita dentro de un contexto jurídicamente seguro, el uso de la tecnología como un medio de intercambio de la información y su aprovechamiento por parte de los usuarios y de las autoridades municipales.

Que, en consecuencia es necesario actualizar la información catastral, y proceder con la conservación de la información del catastro dentro del ámbito jurisdiccional de San Miguel, por lo cual se presenta el proyecto de ordenanza correspondiente, mediante la cual se requiere la implementación de un Programa Catastral Predial que incluya un beneficio tributario orientado a regularizar la inscripción de



nuevos contribuyentes del distrito, sincerar la información predial y recapturar el universo de contribuyentes omisos exonerándolos del pago de las sanciones correspondientes.

Que, los lineamientos del Plan de Gobierno de la actual gestión edilicia tiene como prioridad dinamizar la recaudación tributaria y otorgar beneficios para el pago de las deudas tributarias y administrativas que mantienen los contribuyentes siendo política de la presente administración edil brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias dentro de los límites que la Ley les franquea, por lo que es necesario otorgarles las facilidades que las normas legales facultan con la finalidad de regularizar su situación y a la vez incrementar el número de contribuyentes en el distrito ampliando la base tributaria.

Que, el Informe N° 062-2015-MPSM/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que la propuesta de la Unidad de Rentas, está orientada al sinceramiento de la base de datos del Sistema Informático de Rentas, posibilitando la regularización de la situación tributaria catastral de la población en general, propuesta que incluye un beneficio tributario para que se acojan al mismo, siendo de opinión que el referido proyecto de ordenanza al encuadrarse dentro del marco legal establecido en la Ley de Tributación Municipal N° 776, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. S. N° 156-2004-EF, en el Código Tributario aprobado por D.S.- N° 135-99/EF-, y en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por lo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal a efectos de su deliberación y aprobación respectiva.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales B), 9), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTUALIZACION CATASTRAL – PREDIAL 2015 REGULARIZACION DE DATOS DE INSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR SUBSANACIÓN VOLUNTARIA.

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL – PREDIAL 2015 REGULARIZACIÓN DE DATOS DE INSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO POR SUBSANACIÓN VOLUNTARIA. En toda la jurisdicción del Distrito de San Miguel, comprendiéndose dentro del mismo a las zonas urbana, pre-urbana, de expansión urbana y el ámbito rural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD. La presente Ordenanza tiene por finalidad realizar la implementación y ejecución de los procesos de mantenimiento y actualización catastral de los predios de la jurisdicción, que permitirán mejorar las condiciones de vida de la población, otorgando un Beneficio Tributario por subsanación voluntaria de datos de los contribuyentes y administrados en la Declaración Jurada de autoavalúo, brindando facilidades para la regularización de la inscripción de nuevos contribuyentes condonando las sanciones administrativas y tributarias, siendo aplicable tanto para aquellas personas



que se encuentra en calidad de omisos, como para las inscritas ante el Registro Predial de Contribuyentes o Base de Datos Informático de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contribuyentes que se presenten para regularizar sus obligaciones y deudas derivadas de la constatación consignada en la fichas de actualización catastral - predial podrán acogerse al beneficio de subsanación establecido en la presente norma que contempla los siguientes conceptos:

a).- Presentación de las declaraciones juradas de inscripción o rectificación del impuesto predial, por datos presentados en forma incompleta o con diferencias en las características de los predios que influyen en la determinación de obligaciones tributarias municipales (Pago del Impuesto Predial y Pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines).

b).- Las personas naturales y /o jurídicas que sean propietarios y que soliciten acogerse a la regularización establecida en el presente dispositivo, deberán cumplir con la presentación de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.



ARTÍCULO CUARTO.- La actualización de Datos a que se refieren los artículos precedentes tendrán la validez de una declaración jurada, siempre que se cuente con la visación de la Jefatura de la División de Catastro y Urbanismo, asimismo las actualizaciones prediales realizadas de acuerdo con el artículo cuarto, reemplazarán los datos en los formatos de la Declaración Jurada de Autoavaloúo HR, PU PR, siempre que se realicen al amparo del Programa de Actualización Catastral -Predial 2015.



ARTÍCULO QUINTO.- El beneficio en materia tributaria otorgado por la presente ordenanza es el siguiente: Otórguese el Beneficio de Exoneración Total, del pago de multas, sanciones, moras e intereses a los propietarios de predios o lotes omisos que se presenten a regularizar sus obligaciones y deudas derivadas de la constatación consignada en la ficha de actualización catastral - predial, detectadas por el proceso de levantamiento de información catastral al 2015 y cuyas propiedades se encuentren ubicadas en la jurisdicción del distrito de San Miguel.



ARTÍCULO SEXTO.- La Unidad de Rentas, está facultada a conceder fraccionamiento para el pago de las deudas que se generen como consecuencia de la implementación del programa de actualización catastral - predial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza que otorga Condonación de Intereses Moratorios de Deudas Tributarias y Otorgamiento de Beneficio Tributario 2015.



ARTÍCULO SÉPTIMO .- El plazo para acogerse al beneficio establecido en la presente ordenanza mediante los artículos Tercero y Cuarto, se inicia a partir del día siguiente de la publicación del presente dispositivo en la vitrina municipal y concluirá a los 90 días calendario de efectuada la misma, vencido el plazo señalado y establecido en el presente artículo y de no haberse subsanado el cumplimiento de las obligaciones y pagos de deudas a la Municipalidad la Unidad de Rentas dentro de los Programas de Fiscalización Tributaria que realice, procederá a determinar las sanciones y la aplicación de intereses moratorios por el íntegro del monto que corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.



Compromiso de Todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL



ARTÍCULO OCTAVO.- FACULTAR al despacho de Alcaldía para que disponga las acciones administrativas que permitan el cumplimiento del presente dispositivo, y a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones necesarias, o complementarias que tengan que ver con el éxito del programa formalizado.



ARTÍCULO NOVENO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Rentas, Oficina de Infraestructura, Control Urbano, Edificación y Catastro, mientras dure los 90 días indicados en el artículo séptimo a implementar el Programa de Actualización Catastral - Predial 2015, con los alcances de la presente ordenanza que permitan el desarrollo de los criterios de determinación para los ejercicios subsiguientes.



ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Informática, brindar el soporte logístico, informativo y comunicativo para la ejecución del Programa, así como a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la adecuada y oportuna difusión de la misma a la colectividad de San Miguel.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio A. Vargas Gaviria
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal.
Oficina de Planificación y Presupuesto
Oficina de Infraestructura, Control Urbano Catastro.
Unidad de Rentas.
Oficina de Informática
Oficina de Imagen
Archivo.

Compromiso de todos